



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00105 00

Este Despacho, previo a librar el mandamiento pretendido, debe examinar el documento que pretende ser base de ejecución, pues el mismo debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso que exige:

“Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”

De la revisión se advierte que la parte demandante allega un contrato de obra civil y una factura de venta (fls. 1 y 2), que no cumplen los requisitos estatuidos en el artículo 422 del C.G.P., pues no contiene una obligación clara, expresa y exigible conforme a la referida norma. Sumado a lo anterior, la persona que incoa la presente demanda no está legitimada para actuar en la causa por activa, pues en el aludido contrato se vislumbra que el contratante es persona diferente a la que pretende el pago de la obligación.

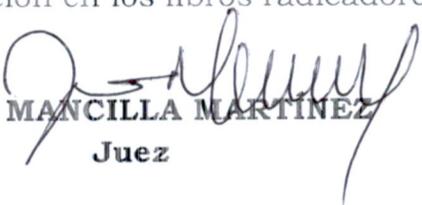
Así las cosas, el Juzgado Veinticinco (25) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

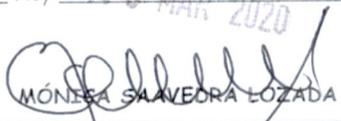
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 42 Hoy 13 MAR 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SALVEORA LOZADA